

UNA REFLEXIÓN DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL SOBRE LA IDEA DE “RESPONSABILIDAD” ADOPTADA POR LOS GOBIERNOS CIVILES Y MILITARES EN LA ARGENTINA DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS

Gabriela Muriel

Argentina-Canadá

muriel.gabriela@uqam.ca; gaby_muriel@yahoo.ca



Filiación Institucional: Université du Québec à Montréal (UQAM). Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Universidad de Buenos Aires (Argentina). Máster en Ciencias de la Comunicación, especialización en Comunicación Organizacional, Université de Montréal. Doctorante en Ciencias de la Comunicación, Université du Québec à Montréal (UQAM).

Resumen: este artículo propone un estudio –desde la perspectiva desarrollada por la Escuela de Montreal de comunicación organizacional– sobre el concepto de *responsabilidad* vehiculado por los diferentes actores relacionados con la dictadura militar ocurrida en la Argentina entre 1976 y 1983. Partiendo de la propuesta de la revista *Diálogos de la comunicación*, que destaca la duplicidad semántica del concepto “organización”, en tanto “asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines” y “acción y efecto de organizar y organizarse”, se plantea analizar un *corpus* de textos contenidos en el informe *Nunca más*, para dar cuenta de la manera en

que se han organizado las instituciones estatales de poder en la Argentina de las últimas décadas.

Palabras clave: organización, comunicación constitutiva (CCO), discurso, proceso, texto y conversación.

Abstract: this paper proposes a study from a Montreal-school of organizational communication perspective of the concept of *responsibility* mobilized by the various actors involved with the military dictatorship in Argentina occurred between 1976 and 1983. Based on the proposal of *Diálogos de la comunicación* Journal that emphasizes the semantic duplicity of the concept “organization” both as “Association of persons regulated by a set of rules based on certain ends” and “Action and effect of organize and organizing” I propose to analyze a corpus of texts contained in the *Nunca Más (Never Again)* report to account for the way government institutions have been organizing in Argentina in recent decades.

Key concepts: organizing, communication as constitutive (CCO), discourse, process, text and conversation.

Este artículo propone un estudio –desde una perspectiva de comunicación organizacional– sobre el concepto de *responsabilidad* vehiculado por los diferentes actores relacionados con el “Proceso de Reorganización Nacional” (PRON)¹, ocurrido en Argentina entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983², y que tuvo como resultado 30.000³ personas desaparecidas. Interesa y a la vez perturba historiar la noción de

¹ Denominación del periodo de gobiernos *de facto*, propuesta por los responsables del golpe de Estado de 1976 y utilizada desde ese momento para designar este periodo de dictadura militar, que no ha sido el único por el cual ha pasado el pueblo argentino.

² Fecha en que Alfonsín asumió la presidencia.

³ Según la Conadep, el número de 30.000 detenidos-desaparecidos es sólo una estimación. “Los únicos que realmente saben cuántas personas fueron detenidas-desaparecidas en la Argentina son los responsables”. Fragmento tomado de: <http://www.desaparecidos.org/faq/>.

responsabilidad, tal como ha sido adoptada por la organización del poder estatal al mando de las Fuerzas Armadas (FFAA) durante la dictadura y compararla con la asumida por los gobiernos democráticos que la sucedieron, especialmente si la organización se considera no sólo como una entidad, sino, fundamentalmente, como un *proceso de organización en realización* (o lo que Karl Weick (1995) llama *organizing*), constituido por “acciones necesarias para organizar y organizarse”.

Tomando como base la definición del vocablo *responsabilidad* de la Real Academia Española, resulta importante mencionar dos aspectos relacionados con este concepto: el primero, la idea de “deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal”; y el segundo, “cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado”⁴. Las tradiciones filosóficas de Kant⁵ y Weber⁶ han discutido ampliamente sobre este concepto⁷. Numerosos autores, como por ejemplo Hans Jonas (1984) en *El principio de responsabilidad* o Karl-Otto Apel (1985) en *La transformación de la filosofía* con su concepto de *corresponsabilidad solidaria*, han trabajado sobre la complejidad de esta idea. No es el objetivo de este artículo presentar en profundidad estos argumentos, pese a la simplificación que estoy obligada a hacer, considero que en la definición lingüística del término ya puede distinguirse la tensión jurídica, moral y social que están en juego.

Para efectos de este análisis, y siguiendo a Ashcraft, Khun y Cooren (2009), se sustenta una visión de la comunicación, definida ésta como elemento constitutivo de la organización y generadora de las realidades emergentes en la

⁴ Ver definiciones en: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=responsabilidad.

⁵ Se puede consultar: Kant, I. (1973). *Crítica de la razón pura*. Buenos Aires: Losada; Kant, I. (1968). *Cimentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Losada.

⁶ Se puede consultar: Weber, M. (1958a). *Gesammelte politische Schriften*. ed. por J. Winckelmann, Tübingen y Weber, M. (1958b). Weber M. (1958a). *Politik als Beruf*.

⁷ Ver el artículo de Michelini Dorando: *La ética del discurso como ética de la responsabilidad*. Disponible en: <http://juanfilloy.bib.unrc.edu.ar/completos/corredor/correddef/panel/MICHELIN.HTM>.

vida organizacional, tales como la cultura, el poder, las redes, y la relación entre la estructura (la organización como lo sólido, lo estable, lo ordenado, según los planteamientos que Perlo (2006) presenta) y el *agenciamiento*⁸ (sus posibilidades y sus restricciones de acción), por cuanto proceso de los agentes *organizando*.

El rol que juega el *lenguaje*, comprendido como elemento comunicacional privilegiado por esta perspectiva teórica –que se explicará en detalle en los próximos párrafos–, justifica el porqué analizar *textos* que, a su vez, se constituyen en *huellas* para estudiar la organización como un *proceso en organización*. El enfoque metodológico utilizado para seleccionar los textos que componen el *corpus* de análisis, está basado en el llamado “criterio de autoridad” y se ha definido mediante un muestreo por conveniencia. Si bien reconozco que ambos criterios son ampliamente criticados por no considerarse rigurosos desde un punto de vista científico tradicional y por no poder asegurar la representatividad de los resultados obtenidos, estoy convencida de que en este caso, la pertinencia social de los textos escogidos puede ser ampliamente demostrada. El libro *Nunca más* refleja el resultado de la investigación realizada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep), encargada de investigar lo sucedido durante la dictadura militar. Si bien se han suscitado numerosas polémicas con respecto al informe⁹, la obra – que se ha estado reimprimiendo desde 1984– constituye un referente reconocido e ineludible en materia de Derechos Humanos en Argentina (ver por ejemplo, el artículo de Kathryn Sikkink (2008)¹⁰, en el cual la autora pone en evidencia la importancia de este informe en el proceso de *responsabilización* de individuos y jefes de Estado en las causas de violación de Derechos Humanos).

⁸ *Agency*.

⁹ Ver: <http://www.lanacion.com.ar/807208-controversia-por-el-prologo-agregado-al-informe-nunca-mas>.

¹⁰ Consultar: Sikkink, K. (2008). *From Pariah State to Global Human Rights Protagonist: Argentina and the Struggle for International Human Rights*. In: *Latin American Politics and Society* 50 (1) (Spring 2008): 1-29.

Un enfoque comunicacional implica concebir la comunicación más allá de una transmisión de información o una pendiente de línea ideológica; ésta deberá asumirse como una actividad de mediación (Cooren y Taylor, 1997), es decir, como una forma de acción colectiva desarrollada en el marco de un contexto social, económico y político. Siguiendo a los autores de la Escuela de Montreal¹¹ (Ashcraft *et al.*, 2009; Brummans, 2006), propongo un análisis del discurso, como el espacio en el que pueden encontrarse pistas sobre la manera en que la organización se configura. A partir de las *huellas* que conforman los testimonios de sobrevivientes y de los mismos responsables y ejecutores¹², se planteará una interpretación alternativa de los hechos ocurridos en este periodo, que sugiere una cierta continuidad en la postura organizacional entre los gobiernos *de facto* y civiles.

La decisión de analizar la organización estatal argentina de gobierno desde los testimonios de sus protagonistas, está ligada a lo formulado por Taylor y Robichaud, cuando proponen reconciliar la dicotomía entre *el texto* (como lo estable) y *el agenciamiento* (como las posibilidades de acción), realizando una distinción entre dos perspectivas diferentes del discurso: el texto y la conversación.

Considerado como texto, el discurso es una manifestación de la construcción humana de sentido (Weick, 1995). Durante la elaboración de un texto los miembros de la organización monitorean, racionalizan y conciben la acción de organizarse (el *organizing*) de manera reflexiva (Giddens, 1984) y retrospectiva (Weick, 1995). Como la conversación, el discurso es un instrumento de acción organizacional, y el texto es un recurso que interviene en su construcción. Vinculada con los propósitos de la acción de organizarse (*organizing*), la

¹¹ Ver Ashcraft *et al.* para una explicación detallada de las diferentes corrientes coexistentes en el campo de la comunicación organizacional, las cuales abordan la comunicación como elemento constitutivo de la organización (el llamado enfoque CCO). Algunos de los investigadores de la Escuela de Montreal citados en el artículo son: J. Taylor, E. Van Emery, F. Cooren, D. Robichaud, G. Fairhurst. Ver la página 21 del artículo para una referencia completa de los autores y los estudios empíricos propuestos desde esta perspectiva

¹² Es importante aquí hacer la distinción entre ejecutores (las personas encargadas de hacer el denominado "trabajo sucio", como las torturas, violaciones, etc. y que han sido en su gran mayoría liberados de toda responsabilidad) y los altos mandos de las FFAA (quienes han sido condenados por algunos de los delitos cometidos).

conversación está ligada a la actividad orientada hacia el objeto (*object-oriented*) y hacia la materialidad. Por el contrario, el discurso como texto construye a la organización como un objeto de reflexión e interpretación (2004: 397)¹³.

A partir de la reconciliación entre las posiciones micro y macro del proceso organizacional, es decir, aquellas que ponen mayor énfasis en el *texto* o *Discurso* –con mayúscula inicial, según la denominación de Alvesson y Karreman (2002), citada por Taylor y Robichaud (2004: 398)–, y aquellas otras que se focalizan en las “conversaciones” o “discursos”, Taylor y Robichaud proponen un concepto de *actividad* construida en torno a una relación triádica de mínimamente dos actores (o agentes), quienes se convierten en co-orientados hacia un objeto (que en esta perspectiva constituye también un actor, un agente, y, por lo tanto, pasa a ser el tercer elemento en la tríada) en la conversación y crean así una base para la acción colectiva. Estos investigadores de la Escuela de Montreal plantean un enfoque unificado, en el que, tanto los objetos materiales y las herramientas, como las personas, desempeñan un rol activo en la constitución de las posibilidades de acción (*agency*) (Taylor y Robichaud, 2004: 397). Los autores agregan que el rol de la comunicación es clave en esta propuesta, no sólo en el origen y la realización de la actividad, sino también en la creación de sentido que desencadena (2004: 398).

Taylor y Robichaud explican el funcionamiento de la conversación como el centro de los procesos de organización (*organizing*) y de creación de sentido (*sensemaking*):

[...] la acción de organizarse (*organizing*) se realiza a través de la co-orientación simultánea de sus miembros hacia un objeto de preocupación (*concern*) compartido. Durante la realización de este proceso los miembros se transforman en una red de agentes. Esta red constituye una expresión tanto de la acción individual como de la colectiva. Los agentes asumen identidades como miembros de la organización y, a través de su acción (*agency*) y de la

¹³ La traducción es de la autora.

construcción de sentido (*sensemaking*), la identidad de la organización se pone de manifiesto (2004: 398)¹⁴.

A través de ciertos extractos, puede observarse la manera cómo los gobiernos *de facto* de las FFAA y los gobiernos democráticos posteriores cumplieron de *manera responsable* con el mandato de influyentes sectores empresariales a nivel nacional e internacional, de asegurar "el imperio del orden por sobre todas las cosas"¹⁵. En este contexto, dichos gobiernos toman decisiones arbitrarias e ignoran sistemáticamente, mediante una actitud paternalista, los actos de resistencia de los ciudadanos argentinos.

El discurso de las FFAA: la agenda internacional

Durante el PRON, las FFAA basaron sus acciones en la llamada Doctrina o Teoría de la Seguridad Nacional. Esta ideología pretendía: "*alinearse a la República Argentina en el conflicto entre las superpotencias dentro del concepto de la Tercera Guerra Mundial, que se concibe como total, sin concesiones y en defensa de un subjetivo concepto del ser nacional*"¹⁶. El General Onganía, en 1965, expresó: "*estamos alineados en la causa común de América: defender nuestro sistema de vida occidental y cristiano contra los embates del totalitarismo rojo*"¹⁷.

En el discurso ante el Congreso de los Estados Unidos, en 1963, el entonces Secretario de Defensa del Presidente Kennedy, Robert Mac Namara, afirmó:

[...] probablemente el mayor rendimiento de nuestras inversiones de ayuda militar proviene del adiestramiento de oficiales seleccionados y de especialistas clave en nuestras escuelas militares y sus centros de adiestramiento en EEUU y ultramar. Estos estudiantes son seleccionados cuidadosamente por sus países

¹⁴ Traducción de la autora.

¹⁵ Ver: <http://www.pagina12.com.ar/especiales/24marzo2000/nota1.htm>.

¹⁶ Ver: <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/>.

¹⁷ Esta declaración apareció en el diario La Razón, el 22 de septiembre de 1965.

para convenirse en instructores cuando regresen a ellos. Son los líderes del futuro, los hombres que dispondrán de la pericia y la impartirán a sus fuerzas armadas. No es necesario que me detenga a explicar el valor que tiene el disponer en cargos de dirección de hombres con un conocimiento de primera mano de cómo los norteamericanos actúan y piensan.

En West Point (1964), durante la V Conferencia de los Ejércitos Americanos, el Comandante en Jefe del Ejército Argentino, el Gral. Onganía, refiriéndose a la subordinación de las FFAA al gobierno civil en su discurso, aseveró: *“Esté claro, entonces, que tal deber de obediencia habrá dejado de tener vigencia absoluta -refiriéndose a la autoridad del gobierno- si se produce, al amparo de ideologías exóticas, un desborde de autoridad que signifique la conculcación de los principios básicos del sistema republicano de gobierno, o un violento trastrocamiento en el equilibrio o independencia de los poderes (...)”*¹⁸.

Según el informe *Nunca más*, “este trastrocamiento de poderes es uno de los principios constitutivos de la Teoría de Seguridad Nacional; supone a las FFAA como última reseña moral del país ante la claudicación ética del poder civil y a su acción de gobierno, la única capaz de mantener la barrera ideológica, distorsionando así lo cultural, religioso, familiar, económico y jurídico”¹⁹. El entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, Gral. Ibérico Saint-Jean, manifestó: *“No es cierto aquello de que el pueblo jamás se equivoca o que siempre tiene razón. Las mayorías no pueden tener en su conjunto lo que no tienen las individualidades, de manera que no son omnisapientes. Se equivocan como cualquiera”*.

Consultado por un periodista acerca de la necesidad de la investigación profunda del problema de los desaparecidos, el Gral. Viola (actual ex-comandante en jefe del Ejército Argentino hoy procesado por la justicia)

¹⁸ Estas declaraciones pueden consultarse en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, N° 3411-Bs. As. 10 de septiembre de 1964.

¹⁹ Ver: <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/>.

respondió: *“Me parece que lo que Ud. quiere decir es que investiguemos a las Fuerzas de Seguridad, y eso sí que no. En esta guerra hay vencedores, y nosotros fuimos vencedores y tenga la plena seguridad que si en la última guerra mundial hubieran ganado las tropas del Reich, el juicio no se hubiera hecho en Núremberg sino en Virginia”*²⁰.

Análisis de un mismo discurso (¿?)

En las próximas líneas se plantea un análisis de este periodo particular de la historia argentina, a partir de un cuestionamiento sobre la manera en que se evaluaron los roles y *responsabilidades* de los actores en este proceso. Este asunto resulta esencial para intentar comprender por qué quedaron libres tantos asesinos, frente a la mirada paralizada de una sociedad sometida a un terror constante durante los años 70's y 80's.

A través de numerosas declaraciones y comunicados, las FFAA se autoproclamaron responsables y las únicas capaces de poner orden ante la supuesta “amenaza” comunista en el país: *“Y visto que el pueblo no puede, por sí, ejercitar ese derecho, en virtud de que está inerme, dicha atribución se traslada a las instituciones que él mismo ha armado y a las que les ha fijado la misión de sostener la efectiva vigencia de la Constitución”*²¹. El discurso de las FFAA justifica los medios utilizados –llámese las violaciones a la Constitución Nacional y a los Derechos Humanos– para cumplir con la *responsabilidad* que su particular interpretación de la Carta Magna (junto con el apoyo internacional esencial con el que contaron) les atribuía en la defensa del pueblo argentino.

Todos los secuestros, torturas y desapariciones no hubieran podido llevarse a cabo sin los ejecutores. La gran mayoría de éstos quedaron libres de *responsabilidad*, porque la ley de la obediencia debida, promulgada en 1987, determinaba que:

²⁰ Esta declaración se publicó en el diario Clarín, el 18 de marzo de 1981.

²¹ Estas declaraciones pueden consultarse en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, N° 3411-Bs. As. 10 de septiembre de 1964.

“Quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el art. 10, punto 1 de la ley 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida. La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes. En tales casos se considerara de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad”.

En el marco de lo anterior, conviene proponer dos preguntas clave: ¿puede concebirse un gobierno “democrático” que dicte una ley como ésta? ¿Dentro de qué lógica un asesino o un torturador no es *responsable* de matar o de torturar a otro ser humano? La justificación principal de quienes apoyaron esta ley tiene como sustento el “salir adelante”, señalando que la única forma de hacerlo era la reconciliación y el perdón. ¿Seguían hablando *en nombre* o *en lugar* del pueblo argentino? ¿Seguían pensando que el pueblo podía equivocarse y que por su propio bien era mejor tomar decisiones sin consultarlos, y seguir todavía en una democracia? Más tarde, el ex-presidente Alfonsín explicaba al diario La Nación su responsabilidad, al hacerse cargo del primer gobierno democrático luego de la dictadura: *“Alguien me preguntó en aquel momento si yo estaba alegre. Y no, no era alegría exactamente, sino un sentimiento de gran responsabilidad. Una enorme responsabilidad. Recuerdo, sí, que estaba muy emocionado”*, y agregaba con respecto a la ley de obediencia debida: *“Cuando envié, contra mi gusto, la ley de obediencia debida, fue un momento duro para mí. Pero estoy muy orgulloso de toda la política de derechos humanos que se realizó en esos comienzos, porque no se ha realizado en ningún país de la Tierra.*

La ley de obediencia debida fue necesaria para no poner en gravísimo riesgo las instituciones de la Nación”²².

En el testimonio de uno de los sobrevivientes del PRON, Mario Villani encontramos huellas que permitirían pensar que no todo los ciudadanos apoyaban esta idea de reconciliación o de perdón de los culpables:

“¿Cómo ha sido posible la implementación de semejante sistema de terror? ¿Cómo puede ser que haya seres humanos dispuestos a cometer las peores atrocidades en nombre de mentidos principios? Creo que, entre otras causas, los mecanismos basados en la obediencia ciega diluyen la culpa. El ejecutor se limita al cumplimiento de la orden recibida, sintiéndose libre de toda responsabilidad. La rutina de las acciones atroces -torturas, violaciones, vejaciones- y la distancia en la cadena de mandos entre quienes dan las órdenes y quienes las ejecutan, dificultan todo cuestionamiento y burocratizan el poder represivo (...) Como en toda burocracia, las acciones se fragmentan y las responsabilidades, que siempre se resistirán a reconocer, se esfuman”²³.

Aquí también el concepto de *responsabilidad* nos permite comprender que la clave para entender por qué quedaron libres los responsables de esta masacre, está en la “negociación” que realizaron las FFAA con los gobiernos democráticos posteriores a la dictadura. A esto alude Alfonsín en la misma nota periodística:

“Periodista -¿Cómo fue la negociación política hasta llegar a su victoria?

Alfonsín -Nosotros fuimos la única transición, en la Argentina, que no habló con los dictadores para llegar al gobierno.

P-¿Pero cómo fueron las negociaciones con los militares después de siete años de dictadura?

A-Bueno, no tuve negociaciones con ellos, simplemente porque ellos no creían que yo pudiera ganar. Pero yo había señalado lo de las tres responsabilidades:

²² Ver: <http://blogs.clarin.com/antorcha-radical/2009/03/13/entrevista-raul-alfonsin/>.

²³ Ver: http://lahaine.org/internacional/historia/reflexiones_argentina.htm.

*los que dieron las órdenes, los que se excedieron en el cumplimiento y los que las cumplieron. Esa fue mi posición pública durante toda la campaña*²⁴.

Alfonsín niega haber tenido negociaciones previas a su asunción en el cargo, porque nadie pensaba que él pudiera ser elegido. Evidentemente, una vez asumió el poder esta situación cambió, ya que en 1987 se promulgaron las leyes de obediencia debida y punto final, que absolvían a la mayoría de los ejecutores y torturadores. Esta capacidad de negociación de las FFAA, incluso una vez finalizada la dictadura, aseguró que la mayor parte de los criminales que la perpetraron fueran absueltos de *responsabilidad*.

Retomando el testimonio de Villani (2001):

*“A 25 años del golpe, mucho se ha logrado, principalmente gracias a la acción perseverante de organismos de derechos humanos, sobrevivientes y familiares de las víctimas, acompañados por sectores conscientes de la población y la solidaridad internacional; pero los antiguos represores aún siguen caminando libres por las calles de mi país, gracias a las mencionadas leyes de impunidad*²⁵.

El tiempo pasa y si bien varios procesos judiciales continúan²⁶, la mayoría de los miembros de las FFAA han logrado evadir con estrategias estudiadas y discursos elocuentes la *responsabilidad* por las atrocidades cometidas durante el PRON. La consecuencia inmediata que hemos podido observar a lo largo del análisis de los textos recogidos, ha sido el posicionamiento del gobierno argentino, en tanto *organización responsable* de asegurar “los principios básicos del sistema republicano de gobierno”, que ignora –no sólo durante la dictadura, sino también en democracia– ciertos derechos básicos de los ciudadanos que conforman la nación.

²⁴ Ver: http://lahaine.org/internacional/historia/reflexiones_argentina.htm.

²⁵ Ver: http://lahaine.org/internacional/historia/reflexiones_argentina.htm.

²⁶ En 2010 fueron condenados a prisión perpetua el ex presidente Videla y el ex jefe del ejército Menéndez. En 2011, 16 represores de la ESMA (Astiz, Acosta y Montes, entre ellos) recibieron el mismo veredicto

Conclusión

Este artículo desarrolla un estudio de los hechos que influyeron a miles de personas en la Argentina, desde la perspectiva teórica CCO de la Escuela de Montreal. Si tenemos en cuenta que la mayor parte de los *responsables* de las aberraciones cometidas fueron liberados, gracias a las llamadas “leyes del perdón” –mediante las cuales se indultaron altos mandos de la organización gobierno democrático en 1989-90, por un gobierno democrático (el de Carlos Menem)–, la situación resulta aún más difícil de comprender. La perspectiva de comunicación organizacional propuesta en este artículo permite identificar cierta lógica/hilo conductor en el discurso organizacional que persiste a través de la historia. A partir de notas periodísticas, de dichas leyes y del informe *Nunca más* –textos que bajo esta perspectiva podemos considerar como *huellas materiales* del proceso de organización del Estado Argentino que todavía perduran–, podemos ver que ciertas características permanecen en el tiempo. La organización estatal se considera a sí misma como responsable de buscar y llevar a término lo que es “mejor para el país”. El problema parece ser que los ciudadanos nunca están invitados a participar de este proceso y las decisiones que se toman desde la organización del poder estatal no permiten vislumbrar algún tipo de beneficio hasta el momento.

Si bien durante los últimos años se ha expresado la inconstitucionalidad de estas leyes y muchos de los *responsables* están siendo proclamados culpables de delitos de *lesa humanidad*, ya pasó demasiado tiempo. Muchos de los condenados están muy viejos o han muerto y por lo tanto no pueden cumplir de manera efectiva con la pena de prisión que les correspondería, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos por los que la justicia argentina ha declarado su *responsabilidad*.

Referencias

Alvesson, M. y Kärreman, D. (2000). *Taking the Linguistic Turn in Organizational Research: Challenges, Responses and Consequences*. In: *Journal of Applied Behavioral Science*, 36: 58-136.

Ashcraft, K.; Kuhn, T. & Cooren, F. (2009). *Constitutional Amendments: "Materializing" Organizational Communication*. In: *The Academy of Management Annals*. Vol. 3. No.1: 1-64.

Bonasso, M. (2000). "Los dueños de la espada" [en línea]. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/especiales/24marzo2000/nota1.htm>, recuperado: 18 de octubre de 2011.

Bosert, G. (2005). "El terrorismo y los crímenes del estado" [en línea]. La Nación. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/734517-el-terrorismo-y-los-crimenes-del-estado>, recuperado: 11 de octubre de 2011.

Brummans, B. (2006). *The Montréal School and the question of agency*. In: F. Cooren, J. R. Taylor & E. J. V. Every (éds.). *Communication as organizing: Practical approaches to research into the dynamic of text and conversation*. Mahwah, NJ: Lawrence-Erlbaum: 197-211.

Conadep. "Nunca Más" [en línea]. Ed. Eudeba. Disponible en: <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/>, recuperado: 18 de octubre de 2011.

Cooren, F. y Taylor, J. R. (1997). *Organizing as an Effect of Mediation: Redefining the Link Between Organization and Communication*. In: *Communication Theory*. Vol. 7, 3: 219-260.

[Daniel, H. \(2009\). Entrevista a Alfonsín: "No habrá nada de qué acusarme" \[en línea\]. Publicada originalmente en La Nación el 26 de octubre de 2003.](#)

Disponible en: <http://blogsdelagente.com/antorcharadical/2009/03/13/entrevista-raul-alfonsin/>, recuperado: 18 de octubre de 2011.

Giddens, A. (1984). *The constitution of society*. Cambridge, England: Polity Press.

Michellini, D. "La ética del discurso como ética de la responsabilidad" [en línea]. Conicet, Agencia Córdoba Ciencia, SECyT-UNRC, Icala. Disponible en: <http://juanfilloy.bib.unrc.edu.ar/completos/corredor/corredef/panel/MICHELIN.H TM>, recuperado: 25 de enero de 2012.

Perlo, C. (2006). *Aportes del interaccionismo simbólico a las teorías de la organización*. En: *Invenio*, junio, 9,16. Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, Rosario, Argentina: 89-107.

Putnam, L. y Fairhurst, G. (2001). *Discourse analysis in organizations*. In: F. M. J. L. Putnam (ed.). *The new handbook of organizational communication* Thousand Oaks, CA: Sage: 78-136.

Taylor, J. y Robichaud, D. (2004). *Finding the Organization in the Communication: Discourse as Action and Sensemaking*. In: *Organization*. Vol.11, 3: 395-413.

Villani, M. (s.f). "Reflexiones de un sobreviviente de los campos de concentración de la última dictadura militar argentina" [en línea]. Disponible en: http://lahaine.org/internacional/historia/reflexiones_argentina.htm, recuperado: 18 de octubre de 2011.

Weick, K. E. (1995). *Sensemaking in Organizations*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Documentos utilizados

Ley 23.492. "Punto Final" [en línea]. Disponible en: <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/final.txt>, recuperado: 18 de octubre de 2011.

Ley 23.521. “Obediencia Debida” [en línea]. Disponible en:
<http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/ley23521.txt>, recuperado: 18 de octubre
de 2011.